

DOCUMENTO INFORME DE AUDITORÍA: DEFINITIVO AUD CUENTAS 2021 CPEI	IDENTIFICADORES Nº: 2022/15
OTROS DATOS Código para validación: JKVQ0-2URJV-F3FWJ Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:24:31 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 13/10/2022 13:08
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/10/2022 13:08



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>	
	<b>AUDITORÍA PÚBLICA -PACF</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>

A la Presidencia del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI).

Conforme a lo previsto en el Texto Refundido del Reglamento del Control Interno en las Entidades del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, B.O.P. 24 de diciembre 2018, para la realización de esta auditoría la Intervención General ha contado con la colaboración de la firma CAC Auditores, S.L, en virtud de contrato de servicios suscrito en marzo de 2022 (expediente licitación 527/21).

La Intervención General ha elaborado el presente informe definitivo sobre la base del trabajo realizado por esta empresa auditora.

**Opinión con salvedades**

Auditadas las cuentas anuales del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivos, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

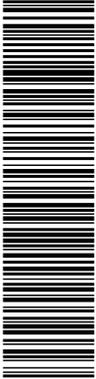
Excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades del informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

**Fundamento de la opinión con salvedades**

El Consorcio dispone de un registro auxiliar que recoge el inventario patrimonial de bienes existentes, que no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable del inmovilizado intangible y material al 31 de diciembre de 2021, existiendo diferencias significativas entre ambos de las que no se ha facilitado la suficiente información ni documentación alguna que permita obtener conclusiones sobre los saldos netos que figuran en el inmovilizado intangible e inmovilizado material, ni sobre las amortizaciones que figuran como gasto en la cuenta del resultado. En consecuencia, no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada respecto a los epígrafes del inmovilizado intangible e inmovilizado material. Esta circunstancia ya fue incluida como salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Los terrenos y construcciones, donde se sitúan tanto la sede central como los distintos parques donde el Consorcio realizan su actividad, no han sido cedidos al Consorcio por parte de la Diputación de Badajoz, y por tanto no han sido registrados

DOCUMENTO INFORME DE AUDITORÍA: DEFINITIVO AUD CUENTAS 2021 CPEI	IDENTIFICADORES Nº: 2022/15
OTROS DATOS Código para validación: JKVQ0-2URJV-F3FWJ Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:24:31 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 13/10/2022 13:08
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/10/2022 13:08



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>

contablemente. A este respecto, el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación dispone que la contabilización, en el caso de que la cesión de uso de terrenos y construcciones fuese por tiempo determinado y de forma gratuita, incrementaría el inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido o bien si dicha cesión se realizase por tiempo indeterminado se registrase como inmovilizado material desglosando entre terrenos y construcciones. El citado derecho se debería amortizar de forma sistemática en el plazo de la cesión o de las normas de valoración establecidas para terrenos y construcciones, registrando el gasto correspondiente. Así mismo, se debería registrar un ingreso, incrementando directamente el patrimonio generado, que se reclasificaría al resultado del ejercicio como ingreso, sobre una base sistemática y racional, en el mismo importe que el gasto por amortización. Esta circunstancia ya fue incluida como salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

El Consorcio ha registrado en 2022 gastos de personal por importe de 436.628,66 euros en concepto de sueldos y salarios, cuyo devengo corresponde al ejercicio cerrado en 2021. En el ejercicio 2021 el Consorcio ha registrado gastos de personal por importe de 481.621,81 euros en conceptos de sueldos y salarios, cuyo devengo corresponde al ejercicio cerrado en 2020. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2021 existen gastos devengados y no contabilizados por el Consorcio en concepto de seguridad social por un importe de 344.553,49 euros. En consecuencia, el epígrafe de Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, estaría infravalorada en 781.182,15 euros, el patrimonio neto estaría infravalorado en 781.182,15 euros y la cuenta de resultado económico-patrimonial se encuentran infravalorados en 299.560,34 euros.

El Consorcio mantiene en "Existencias" activos consumidos que tendría que haber dado de baja en ejercicios anteriores. En consecuencia, el activo y el patrimonio generado se encuentran sobrevalorados en 164.321,78. Esta circunstancia ya fue incluida como salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Se ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. De acuerdo con dichas normas se describe la responsabilidad del auditor contratado en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*.

Tanto los auditores externos, como el personal de intervención que ha colaborado en la realización de la auditoría, son independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a la auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. En este sentido, no se han prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>
	<b>AUDITORÍA PÚBLICA -PACF</b>

<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>
---

Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión con salvedades.

**Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre éstas, sin expresar una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en el informe.

**Otra información**

Comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad.

El informe de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información, limitándose la responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, la responsabilidad de auditoría con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si sobre la base del trabajo realizado se concluye que existen incorrecciones materiales, es obligatorio informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior no hay nada que informar respecto al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que esta entidad tiene que presentar como consecuencia de su pertenencia al sector público y, salvo por las incorrecciones y limitaciones al alcance descritas en el párrafo siguiente, la información que contiene la otra información concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Como se describe en el párrafo 1 de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la cuestión indicada en dicha sección, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo. En consecuencia, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si existe una incorrección material en los indicadores financieros, patrimoniales y



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>	
	<b>AUDITORÍA PÚBLICA -PACF</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>

presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2021.

Como se describe en el párrafo 2, 3 y 4 de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, existen incorrecciones materiales en las cuentas anuales adjuntas. Hemos concluido que dicha circunstancia afecta de igual manera y en la misma medida a los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2021.

**Responsabilidad del presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI) en relación con las cuentas anuales**

El Presidente del Consorcio es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Consorcio, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente del Consorcio es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el órgano competente tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Los objetivos del auditor son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga la opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el sector público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, se aplica un juicio profesional y se mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debida a fraude o error, se diseñan y aplican procedimientos de

DOCUMENTO INFORME DE AUDITORÍA: DEFINITIVO AUD CUENTAS 2021 CPEI	IDENTIFICADORES Nº: 2022/15
OTROS DATOS Código para validación: JKVQ0-2URJV-F3FWJ Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:24:31 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 13/10/2022 13:08
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/10/2022 13:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2378721-JKVQ0-2URJV-F3FWJ-CF51EE8973B21222DE3C95212FCE087DEE400540) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>
	<b>AUDITORÍA PÚBLICA -PACF</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>

auditoría para responder a dichos riesgos y se obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Se evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente del Consorcio.
- Se concluye sobre si es adecuada la utilización, por el presidente del Consorcio, del principio contable de empresa en funcionamiento y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, se concluye sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se requiere llamar la atención en este informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Consorcio deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la imagen fiel.

Se contacta con el presidente del Consorcio en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identifica en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al presidente del Consorcio, se determinan los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Se describen esos riesgos en el informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Comunicado el Informe provisional el pasado 20 de septiembre, tras concluir el plazo de 15 días sin que se hayan formulado alegaciones, se eleva el presente informe a

DOCUMENTO INFORME DE AUDITORÍA: DEFINITIVO AUD CUENTAS 2021 CPEI	IDENTIFICADORES Nº: 2022/15
OTROS DATOS Código para validación: JKVQ0-2URJV-F3FWJ Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 13:24:31 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz. Firmado 13/10/2022 13:08
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/10/2022 13:08



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL.</b>	
	<b>AUDITORÍA PÚBLICA -PACF</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE 2021 CPEI</b>

**definitivo**, y conforme al artículo 42 del RCISPP, en desarrollo del artículo 36 del RD 424/2017, relativo a los destinatarios de los informes de auditoría:

- a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, una vez firmados de manera definitiva. El Presidente los remitirá al Pleno para su conocimiento de manera anual, junto con la cuenta general. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- b) De la misma forma, se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.
- c) Dichos informes serán igualmente remitidos a los órganos a los que se refiere el artículo 5.2 del Reglamento de control interno del sector público local, cuando en los mismos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

En Badajoz, a la fecha de la firma

Ángel Díaz Mancha  
El Interventor General  
(Documento firmado electrónicamente)